

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CAMINOS VECINALES**

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual, aparece inserta la Real orden siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 31 de Agosto próximo se celebrará un concurso de subvenciones para la construcción ó habilitación de caminos vecinales con sujeción a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

2.º Desde esta fecha hasta las doce del dicho día 31 de Agosto se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina en las Jefaturas de Obras públicas de las respectivas provincias.

3.º Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados consignando en el sobre el nombre del camino y el de la provincia a que pertenece, firmado por el que entregue la proposición, aún cuando no sea el autor de la misma.

4.º No se admitirán dichos pliegos cerrados sin ir acompañados de un depósito de 50 pesetas que se devolverá después de celebrado el concurso, si la proposición está en debida forma.

5.º Por la Jefatura de Obras públicas se extenderá el correspondiente recibo.

6.º La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 11.ª, ajustada al siguiente modelo:

D en representación de (aquí los nombres de las entidades que solicitan el camino, Ayuntamientos, Sindicatos agrícolas, Comunida-

des de labradores, ó de regantes, etc.), solicita subvención del Estado para la construcción del camino vecinal de pasando por (indíquese solo los puntos principales de paso) que costará aproximadamente pesetas (aquí la cifra del coste valuado por la Jefatura de Obras Públicas) y tiene una longitud de metros comprendidos en el término municipal de (indíquese lo relativo a todos los términos municipales que atraviese). El camino tendrá (indíquese si ha de haber algún puente y el ancho del rio). Las obras se ejecutarán por (indíquese si ha de ser el Estado ó los peticionarios). Las cantidades que ofrecen como baja de subvención del Estado son:..... pesetas para el término municipal de pesetas para el término municipal de....., etc. La forma en que contribuirán los solicitantes será.... pesetas en dinero, pesetas en piedra en grueso para el firme, pesetas en materiales para las obras de fábrica, pesetas en explanación; y en garantía del cumplimiento de todo esto ofrecen, exprese aquí la garantía que hayan acordado. De la adquisición de los terrenos que ocupe el camino se encargan los Municipios citados cuyos términos atraviesa. (Si se pidiese un anticipo de fondos, agréguese lo siguiente: además de la subvención del Estado, se solicita un anticipo que será reintegrado, en treinta años por anualidades del 5 por 100 consistente en pesetas para el Municipio de pesetas para el de, etc., ofreciendo como garantía (expresese aquí la garantía que hayan acordado). (Fecha y firma del proponente).

7.º A la proposición deberán acompañar certificaciones de los acuerdos tomados por las entidades en cuyo nombre se presenta la misma, sobre todos los extremos que se indican en el modelo.

8.º El día 31 de Agosto próximo, a las doce del día, se constituirá el Tribunal para la apertura de pliegos en el Gobierno civil de la provincia; se procederá a su lectura y se extenderá el acta correspondiente, quedando desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo ó que no viniesen acompañadas de los documentos referidos.

9.º El reconocimiento del terreno por la Jefatura de Obras Públicas para valorar el coste alzado de las obras, de conformidad con el artículo 9.º

del Reglamento de Caminos vecinales, se hará con rapidez, a unos cinco kilómetros por día, sirviendo de base los precios tipos de las distintas clases de obras que para las diversas circunstancias que puedan presentarse establezca para cada provincia la Jefatura respectiva. Para el reintegro de los gastos que dicho reconocimiento origine, se abonará al funcionario facultativo que lo realice, la indemnización que señalan las disposiciones vigentes.

10. La Jefatura de Obras Públicas fijará el orden de dichos reconocimientos del terreno, que estime más conveniente, sin necesidad de atenerse al de las fechas de presentación de las peticiones.

11. Para toda petición de reconocimiento del terreno se constituirá por el interesado un depósito de 10 pesetas por kilómetro de camino, no bajando de 50 pesetas el total, el cual se devolverá al interesado después de celebrado el concurso de subvenciones, si se ha presentado de debida forma una proposición relativa al camino cuya valoración se hubiese pedido.

12. Si por excesivo número de peticiones no pudieran verificarse oportunamente todos los reconocimientos del terreno solicitados, la Jefatura de Obras Públicas lo comunicará inmediatamente a la Dirección General, para que ésta resuelva lo que proceda.

13. En el caso de no devolverse las fianzas que prescriben las disposiciones 4.ª y 11, se invertirán en papel de pagos del Estado, que se unirá al expediente.

14. El Ministro adjudicará las subvenciones hasta donde alcancen los créditos disponibles que resulten de la distribución, hecha con arreglo a la Ley, de los que han de ser invertidos.

15. Los caminos a que se refiere este concurso han de ser construídos dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha en que se dé principio a las obras, hasta el día en que estén ellas concluídas.

16. El Estado distribuirá el abono de la parte que le corresponda, para cada camino en dos, tres ó cuatro ejercicios económicos (de los cuales el corriente será el primero), según que el presupuesto respectivo no llegue a 40.000 pesetas, esté com-

prendido entre 40.000 y 80.000, ó sea superior á esta última cantidad. Las obras pueden ser, sin embargo, ejecutadas en menos tiempo, bien sea por las otras entidades que contribuyan á los gastos ó bien por los contratistas á quienes se hubiese adjudicado la construcción.

17. Los compromisos que contraiga el Estado para los años sucesivos en cada provincia, por virtud de las subvenciones que sean concedidas como consecuencia de este concurso, no deben obligarle á un gasto, en cada uno de dichos años siguientes, que exceda de vez y media el que corresponda al año actual.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, advirtiendo que dada la premura del plazo señalado para el concurso, las Corporaciones, entidades, Sociedades, etcétera, que deseen acudir á él, solicitarán en el más breve plazo posible de las Jefaturas de Obras Públicas el reconocimiento previo del trazado del camino para poder determinar el coste aproximado que deberá indicarse en la proposición que se haga.

Encargo muy encarecidamente á todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad, procuren dar la mayor publicidad posible á este anuncio á cuyo efecto deberán fijar los oportunos edictos en los sitios de costumbre.

Zamora 4 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

SANIDAD—CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Julio último se publicó una circular conminando á los Alcaldes con cincuenta pesetas de multa si en el plazo de cinco días en cada pueblo no se preparaba un local para aislamiento de enfermos contagiosos y se proporcionaban el minimum de desinfectantes que el anejo II de la Instrucción determina para cada población, de lo cual habían de dar cuenta á este Gobierno en el citado plazo.

Como á pesar de ello haya bastantes Alcaldes que no me han participado tener cumplido este tan importante servicio, para llenar el cual cuentan con los medios que se detallan en la Real orden del 5 de Julio publicada en el BOLETÍN del 7 del mismo; y como por mi parte no quiero hacerme, ni debo ser responsable de los daños que los pueblos recibirían de ser sorprendidos por el cólera sin estar preparados con tales elementos profilácticos para ahogar en germen tal epidemia, he creído deber disponer:

Primero. Todos los Alcaldes que en esta fecha no hayan remitido los datos que en la circular del 27 de Julio último se pedían, y que en esta se recuerdan, han incurrido en la multa de cincuenta pesetas, la cual habrán de hacer efectiva en papel de pagos al Estado en este Gobierno, en el término de diez días.

Segundo. Los Alcaldes que en este plazo no envíen los datos pedidos serán llevados á los Tribunales por desobediencia grave á mis órdenes, lo que haré extensivo á los individuos de las Corporaciones municipales que impidan la realización de lo que en la presente se exige.

Zamora 7 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

El servicio que en la anterior circular se exige no releva de contestar á los Alcaldes los extremos todos de la Real orden del 13 de Junio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 del mismo.

Habrán, pues, al mandar la contestación á la precedente circular de contestar, los extremos todos que comprende esta citada Real orden, los Alcaldes que aun no hayan dado cumplimiento á dicho servicio; y en cuanto á los Alcaldes que ya contestaran y remitieran los datos de la circular anterior deberán con toda urgencia dar constatación á los demás extremos que en la Real orden que hoy se recuerda van comprendidos

Zamora 7 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1911.

CUENTA del segundo trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificado en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	36.542'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	116.979'51
CARGO	153.140'85
DATA - Por pagos verificados en igual trimestre	127.521'60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	25.733'74

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	650'58	807'63	1.458'21
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	12.364'82	10.933'50	23.298'32
4 Beneficencia	"	6'29	6'29
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	7.439'61	16.411'80	23.851'41
8 Resultas	965'35	"	965'35
9 Recursos legales para cubrir el déficit	90.007'63	86.841'49	176.849'12
10 Reintegros	"	274'80	274'80
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	41.712'86	1.704	43.416'86
13 Alcances	"	"	"
CARGO	153.140'85	116.979'51	270.120'36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	8.847'54	9.233'65	18.081'19
2 Policía de seguridad	11.076'58	9.996'09	21.072'67
3 Palicia urbana y rural	18.980'99	18.820'14	37.801'13
4 Instrucción pública	2.009'84	2.909'84	4.919'68
5 Beneficencia	4.788'16	3.696'25	8.484'41
6 Obras públicas	9.069'45	5.226'25	14.295'70
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	44.909'65	44.665'96	89.575'61
10 Obras de nueva construcción	8.072'22	15.273'50	23.345'72
11 Imprevistos	1.354'90	1.840'68	3.195'58
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	7.489'43	16.125'50	23.614'93
DATA	116.598'76	127.787'86	244.386'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Zamora 30 de Junio de 1911.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Zamora á 30 de Junio de 1911.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio García Piorno.
R=1587

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Junio de 1911

Población de hecho según censo 16.836 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifodea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cifilis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	1	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	5	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	3	8
Diarrea y enteritis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	7
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	4	4
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	2	1	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	5	1	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	15	11	2	»	1	4	»	1	3	1	4	5	»	»	25	22	47
Totales por edades.	26		2		5		1		4		9		»		47		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
18	22	4	9	53	»	1	»	»	1	»

Zamora 3 de Julio de 1911.

EL ALCALDE,
Antonio Garcia Piorno

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

Instituto general y Técnico de Zamora

ANUNCIO

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada (antes llamada libre), que deseen obtener la validez académica de sus estudios en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante la segunda quincena del presente mes de Agosto. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de este Instituto general y Técnico, expresando en ellas con claridad el nombre, apellidos, naturaleza y edad del aspirante y por su orden las asignaturas y clase de estudios de que se solicita examen. Estas instancias escritas y firmadas por los interesados, á fin de que se pueda compulsar en todo tiempo la letra y firma de los mismos, y para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la Secretaría del Establecimiento uno de los impresos con la fórmula á que deben ajustarse, los cuales se reintegrarán con una póliza de peseta. Los que soliciten examen de ingreso acompañarán á su instancia certificación de nacimiento, legalizada en el caso de ser naturales de otra provincia, para acreditar que tienen la edad que señalan las disposiciones vigentes, esto es, diez años para la segunda enseñanza y catorce para los estudios elementales del Magisterio.

Estos acompañarán certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida ejercer la carrera.

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto deberán pedir con la debida antelación de aquél Establecimiento la oportuna certificación oficial que justifique la aprobación de tales estudios, á fin de que dicho documento obre en este Instituto al formalizar la correspondiente matrícula. Al entregar la instancia en la Secretaría del Instituto los alumnos que no sean personalmente conocidos en dicha oficina, presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal que identifique la persona y firma de aquéllos á satisfacción del Secretario.

Los alumnos de enseñanza no oficial, no colegiada, abonarán los mismos derechos de matrícula y académicos que los oficiales y además los de formación de expediente que declaró subsistente el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, ó sean: para el Bachillerato, diez pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre de 0'10 y 4'50 pesetas en metálico por cada asignatura, más un timbre móvil para el papel de pagos; y para el Magisterio: 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 7'50 en metálico por cada uno de los grupos y un timbre móvil de 0'10 por cada asignatura y otro para el papel de pagos.

El pago de todos estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes. No se admitirá ninguna instancia sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado cuando éste sea mayor de catorce años. Los alumnos no oficiales quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los exámenes y grados ó en igualdad de circunstancias que los alumnos oficiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zamora 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, Rafael Gras.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—1717

Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

Enseñanza no oficial.

Las alumnas de enseñanza no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios en el

próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante la segunda quincena de Agosto.

Las instancias, que serán extendidas en papel de una peseta, se dirigirán al Sr. Comisario Director de esta Escuela Normal y en ellas se expresarán con claridad el nombre y apellidos, naturaleza y edad de las aspirantes y por su orden las asignaturas de que se solicita examen. Estas instancias estarán escritas y firmadas por las interesadas, á fin de que se pueda compulsar en todo tiempo la letra y firma de las mismas.

Las que soliciten examen de ingreso acompañarán á las instancias certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil (legalizada en el caso de no ser naturales de esta provincia), para acreditar que tienen la edad de catorce años que señalan las disposiciones vigentes y certificación médica de que no padecen enfermedad contagiosa ni defecto físico que las impida ejercer el Magisterio.

Las que tengan aprobadas algunas asignaturas en otros Establecimientos, deberán pedir de aquéllos con la debida antelación, la oportuna certificación oficial que acredite la aprobación de tales estudios, á fin de que dicho documento obre en esta Escuela al formalizar la correspondiente matrícula.

Al entregar la instancia en la Secretaría de esta Escuela Normal, las alumnas que no sean personalmente conocidas en dicha oficina, presentarán otros testigos de conocimiento, vecinos de esta población, provistos de cédula personal que identifiquen la persona y firma de aquéllas á satisfacción de la Secretaría.

Las alumnas abonarán por derechos de matrícula de las asignaturas de un curso completo 25 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'10 céntimos por asignatura y una más para la hoja de inscripción, y en metálico cinco pesetas por derechos de examen. En el caso de que las alumnas tengan que aprobar asignaturas sueltas, abonarán por cada una de ellas tres pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula, una peseta en metálico por derechos de examen y tantos timbres móviles de 0'10 como asignaturas solicite más una para la papeleta de inscripción. El pago de todos estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes, y no se admitirá ninguna de éstas sin la exhibición de la cédula personal de la interesada y del justificante facultativo de estar revacunada.

Las alumnas no oficiales ó libres, quedan sometidas á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los exámenes y reválidas igualmente que las alumnas de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las alumnas.

Zamora 1.º de Agosto de 1911.—La Secretaria interina, Cristina Rsdriquez.—V.º B.º—El Comisario Director, P. Gazapo. R—1719

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia DE ZAMORA

Negociado de Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo perteneciente al tercer trimestre del año actual, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del indicado período trimes-

tral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, haciéndolos efectivos por la vía de oprobio.

Zamora 3 de Agosto de 1911.—El Administrador, Arturo F. Cuevas. R—1731

Aduana Nacional de Calabor

El día 12 del corriente, á las diez horas, tendrá lugar en esta oficina la venta en pública subasta de los siguientes géneros procedentes de abandono

Tasación.

Una damajuana conteniendo quince litros aguardiente neutro de 50º centesimales, 12 pesetas.

Total, 12 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Calabor 1.º de Agosto de 1911.—El Administrador, Juan Bosch. R—1732

Ayuntamientos.

PEÑAUSENDE

No habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Manuel Viñuela Diego, número 9 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se le ha instruído en virtud de lo ordenado por el Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el oportuno expediente que previene el artículo 106 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado este Ayuntamiento le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de conducirlo á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado mozo ó su presentación á disposición de la repetida Comisión mixta.

Peñausende 29 de Julio de 1911.—El Alcalde, Juan Velasco. R—1721

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora

Y DE ORENSE Á VIGO

Línea de Medina del Campo á Zamora.

ANUNCIO

En cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden de 1.º de Abril de 1867, el día 29 de Agosto actual y sucesivos, de las 15 á las 18, tendrá lugar en la Estación de Zamora la subasta pública de todas las expediciones pendientes de entrega; objetos olvidados por los viajeros en los coches y Salas de espera y los encontrados en la vía al paso de los trenes, que llevando más de un año en los almacenes de las Estaciones de esta línea no han sido recogidos por sus dueños.

Zamora 2 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe de todos los servicios, Federico Cantero y Villamil.